

AMBITO TERRITORIAL	TRIGO-CENTE TRITICALE	CEBADA AVENA	AMBITO TERRITORIAL	TRIGO-CENTE TRITICALE	CEBADA AVENA
	P <sup>o</sup> COMB.	P <sup>o</sup> COMB.		P <sup>o</sup> COMB.	P <sup>o</sup> COMB.
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	0,59	0,73	13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	1,13	0,67
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	0,59	0,73	47 VALLADOLID		
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	0,48	0,62	1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	1,70	1,80
5 LA CAMPiÑA TODOS LOS TERMINOS	0,48	0,62	2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	2,65	2,46
6 LA SIEKRA SUR TODOS LOS TERMINOS	0,48	0,62	3 SUR TODOS LOS TERMINOS	1,30	1,99
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	0,48	0,62	4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	1,62	1,86
42 SORIA			48 VIZCAYA		
1 PINARES TODOS LOS TERMINOS	2,67	4,61	1 VIZCAYA TODOS LOS TERMINOS	0,33	0,48
2 TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TODOS LOS TERMINOS	2,95	2,97	49 ZAMORA		
3 BURGO DE OSMA TODOS LOS TERMINOS	1,83	2,14	1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	1,44	0,93
4 SORIA TODOS LOS TERMINOS	2,44	4,57	2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	1,44	1,30
5 CAMPO DE GOMARA TODOS LOS TERMINOS	3,51	4,89	3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS	0,51	0,90
6 ALMAZAN TODOS LOS TERMINOS	1,91	3,60	4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	1,13	1,89
7 ARCOS DE JALON TODOS LOS TERMINOS	1,91	4,18	5 SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	1,31	0,81
43 TARRAGONA			6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	1,44	1,17
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	50 ZARAGOZA		
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	0,56	1,13
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	2 BORJA TODOS LOS TERMINOS	0,60	0,97
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	2,53	5,54
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	0,90	1,19
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	0,62	0,83	5 ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	1,49	2,67
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS	2,38	4,99
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,72	7 CASPE TODOS LOS TERMINOS	0,62	1,14
44 TERUEL					
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	2,80	5,26			
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	3,53	7,33			
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	2,12	1,80			
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	2,91	4,31			
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	2,88	4,51			
6 NAESTRIZGO TODOS LOS TERMINOS	3,53	7,33			
45 TOLEDO					
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	0,34	0,93			
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	0,34	0,81			
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	0,65	1,09			
4 LA JANA TODOS LOS TERMINOS	0,71	1,38			
5 MONTES DE HAVAHERROSA TODOS LOS TERMINOS	0,34	0,97			
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	0,76	1,18			
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	0,83	1,52			
46 VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	0,45	0,67			
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	1,13	0,67			
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	0,39	0,62			
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	1,23	0,67			
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	0,39	0,62			
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	1,13	0,67			
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	0,39	0,62			
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	0,39	0,62			
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	0,39	0,62			
10 VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	1,13	0,67			
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	0,39	0,62			
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	1,13	0,67			

NOTA: TASAS POR CADA 100 PTAS. DE CAPITAL ASEGURADO

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7014** ORDEN de 25 de febrero de 1994 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela de Educación Infantil «Gloria Fuertes», de Alhama de Murcia (Murcia).

Visto el expediente instruido a instancia de don Diego J. Martínez Cerón, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia),

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para la apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Servicio de Registro de Centros a la Escuela que a continuación se indica:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Gloria Fuertes».

Persona o entidad titular: Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Domicilio: Calle Martín Mena, número 30.

Localidad: Alhama de Murcia.

Municipio: Alhama de Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer y Segundo Ciclos de Educación Infantil.

Capacidad: Primer Ciclo, tres unidades; Segundo Ciclo, tres unidades con 70 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad de la Escuela remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—La Escuela Infantil que por la presente Orden se autoriza queda sujeta a la normativa sobre currículo, en especial a los Reales Decretos 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, y 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), que establece el currículo de la Educación Infantil para los Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, y en general, a toda la normativa que sobre Educación Infantil se apruebe por este Ministerio.

Cuarto.—Queda dicha Escuela obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para la Escuela.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 7015

*ORDEN de 25 de febrero de 1994 por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Sant Josep», de Mahón (Balears).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen San Anastasio Pons, en representación de Escuela Infantil «San Josep», S. C. P., solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil, de Primer Ciclo, que se denominaría «Sant Josep», a ubicar en la avenida de Sant Josep, número 7, de Mahón (Balears).

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento, y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «San Josep».  
Persona o entidad titular: Escuela Infantil Sant Josep, S. C. P.  
Domicilio: Calle Sant Josep, número 7.  
Localidad: Mahón.  
Municipio: Mahón.  
Provincia: Balears.  
Enseñanzas que se autorizan: Primer Ciclo de Educación Infantil.  
Capacidad: Cuatro unidades.

La capacidad máxima de las unidades del Primer Ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1991, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## 7016

*ORDEN de 4 de marzo de 1994 por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil «Delphos», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan García Gómez, en representación de «Delphos-Cofa, Sociedad Limitada», solicitando autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Infantil, de Segundo Ciclo, que se denominaría «Delphos», a ubicar en la calle Estrecho de Corea, número 34, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización para su apertura y funcionamiento y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Delphos».  
Persona o entidad titular: «Delphos-Cofa, Sociedad Limitada».  
Domicilio: Calle Estrecho de Corea, número 34.  
Localidad: Madrid.  
Municipio: Madrid.  
Provincia: Madrid.  
Enseñanzas que se autorizan: Segundo Ciclo de Educación Infantil.  
Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.